



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**RESOLUCIÓN No.** 2 5 7 - 2 0 1 9

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
**(MICM)**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), los

1

**2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y PROCESADORA DE GRANOS MAGUANA, S.R.L. / RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963);

**CONSIDERANDO:** Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No.182-17, de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia que lo autoriza para operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su Artículo Primero, literal F, que la Renovación de Autorización de uso de Local a ser Destinado como Almacén General de Depósito (AGD), es la ampliación de la vigencia de la autorización de uso de los locales que se vayan a destinar al servicio de depósito, siempre y cuando sea solicitada antes de la llegada del término de la concesión;

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 158-18, de fecha seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la autorización de uso de los locales (almacenes Nos. 1 al 5), dados en arrendamiento por la sociedad **PROCESADORA DE GRANOS MAGUANA, S.R.L.**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, mediante solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-009-16094**, de fecha primero (1<sup>ro</sup>) de agosto de dos mil diecinueve (2019), solicitó a este Ministerio la renovación de la autorización de los locales dados en arrendamiento por la sociedad **PROCESADORA DE GRANOS MAGUANA, S.R.L.**, mediante la Resolución 158-18;

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-009-16094**, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), después de evaluar la solicitud, realizar la visita de inspección a las instalaciones de la sociedad **PROCESADORA DE GRANOS MAGUANA, S.R.L.**, confirmar las condiciones de las estructuras de almacenamiento y determinar que las mismas cumplen con los requisitos establecidos para almacenar productos de esa naturaleza (habichuelas rojas, pintas y leche en polvo), concluyó que no tiene objeción a que dicha solicitud sea acogida y recomienda la renovación de la autorización de uso de los locales (almacenes Nos. 1, 2, 3, 4 y 5), para el depósito de las mercancías pignoradas, bajo el régimen de Almacenes Generales de Depósitos, por el periodo de un (1) año;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

**VISTA:** La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece 2013.

**VISTA:** La Ley No.37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017).



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico - Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha seis (6) de marzo de dos mil dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La Resolución No. 111-15, de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables y modifica los cargos por servicios a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Resolución No. 182-17, de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**VISTA:** La Resolución No. 158-18, de fecha seis (6) de julio del dos mil dieciocho (2018), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**VISTA:** La solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-009-16094**, de fecha primero (1<sup>o</sup>) de agosto de dos mil diecinueve (2019);

**VISTA:** La copia del Contrato de Arrendamiento, Guarda y Depósito para Habilitación de Almacenes, suscrito entre las sociedades **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, y **PROCESADORA DE GRANOS MAGUANA, S.R.L.**, en fecha seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016), sobre seis (6) almacenes ubicados en el Km No. 22, autopista Duarte, Santo Domingo, República Dominicana;

**VISTA:** La copia de la Certificación de Registro de Acreedores, emitida por el Registro de Títulos de Santo Domingo en fecha ocho (8) de enero de dos mil quince (2015), en la cual se indica que el inmueble identificado con la designación catastral No. 309501388128, con una superficie de 10,042.24 Mts<sup>2</sup>., ubicado en el Municipio de Pedro Brand, Santo Domingo, es propiedad de **PROCESADORA DE GRANOS MAGUANA, S.R.L.**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**VISTA:** La copia de la póliza No. **6285190000861**, de Incendio y Líneas Aliadas, de la aseguradora **MAPFRE BHD COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, contratada por la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, vigente hasta el treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020);

**VISTAS:** Las copias de los documentos corporativos de la sociedad **PROCESADORA DE GRANOS MAGUANA, S.R.L.**, que se indican a continuación: **I)** Registro Mercantil No. 31648SD, vigente hasta el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019); **II)** Tarjeta de Identificación Tributaria RNC: 1-30-13638-6; **III)** Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0030068-8, perteneciente a la señora Ángela Familia Mateo, gerente y persona autorizada a firmar por la entidad, según consta en el Registro Mercantil;

**VISTA:** La copia del recibo de ingreso No. 2937, y la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100002271, ambos de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil diecinueve (2019), por un monto de nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$9,000.00), por concepto de solicitud de renovación de autorización de uso de local a ser destinado como almacén general de depósito.

**VISTA:** La copia del Formulario de Inspección de Renovación de Autorización Uso de Local de Almacén General de Depósito, **FOR-DCI-01**, de fecha veintisiete (27) de agosto del dos mil diecinueve (2019); y,

**VISTA:** La copia del Informe Técnico No. **SV-DCI-009-16094**, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019), de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** como al efecto **RENUEDA** a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., RNC No. 1-01-80321-5**, la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), para los locales dados en arrendamiento por la sociedad **PROCESADORA DE GRANOS MAGUANA, S.R.L., RNC No. 1-30-13638-6**, por el período de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963),

2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y PROCESADORA DE GRANOS MAGUANA, S.R.L. / RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

5



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

y la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), de este Ministerio.

**PÁRRAFO:** Los tipos de mercancías que podrán ser depositadas en los locales autorizados en la presente resolución, serán **HABICHUELAS ROJAS, PINTAS Y LECHE EN POLVO**, y los mismos están ubicados en la autopista Duarte, Km. 22, calle Penetración Primera, distrito municipal La Cuaba, municipio Pedro Brand, provincia Santo Domingo, República Dominicana, y consta de cinco (5) almacenes, conforme se describen a continuación:

- 1. Almacén No.1.** Con un área de 118.40 mts<sup>2</sup>., de construcción (12.80 metros de largo x 9.25 metros de ancho), altura de 4.70 mts., con capacidad para almacenar 15,000 quintales. Construido con paredes y techo de concreto, piso de cemento pulido, una (01) puerta de metal, sistema contra incendio, instalaciones eléctricas, ventiladores, sistema de refrigeración y cubierta de espuma de poliuretano para mantener los productos bajo ambiente controlado (cuarto frío).
- 2. Almacén No.2.** Con un área de 118.40 mts<sup>2</sup>., de construcción (12.80 metros de largo x 9.25 metros de ancho), altura de 4.70 mts., con capacidad para almacenar 15,000 quintales. Construido con paredes y techo de concreto, piso de cemento pulido, una (01) puerta de metal, sistema contra incendio, instalaciones eléctricas, ventiladores, sistema de refrigeración y cubierta de espuma de poliuretano para mantener los productos bajo ambiente controlado (cuarto frío).
- 3. Almacén No.3.** Con un área de 118.40 mts<sup>2</sup>., de construcción (12.80 metros de largo x 9.25 metros de ancho), altura de 4.70 mts., con capacidad para almacenar 15,000 quintales. Construido con paredes y techo de concreto, piso de cemento pulido; una (01) puerta de metal, sistema contra incendio, instalaciones eléctricas, ventiladores, sistema de refrigeración y cubierta de espuma de poliuretano para mantener los productos bajo ambiente controlado (cuarto frío).
- 4. Almacén No.4.** Con un área de 118.40 mts<sup>2</sup>., de construcción (12.80 metros de largo x 9.25 metros de ancho), altura de 4.70 mts., con capacidad para almacenar 15,000 quintales. Construido con paredes y techo de concreto, piso de cemento pulido, una (01) puerta de metal, sistema contra incendio, instalaciones eléctricas, ventiladores, sistema de refrigeración y cubierta de espuma de poliuretano para mantener los productos bajo ambiente controlado (cuarto frío).



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

- 5. Almacén No.5.** Con un área de 118.40 mts<sup>2</sup>., de construcción (12.80 metros de largo x 9.25 metros de ancho), altura de 4.70 mts., con capacidad para almacenar 15,000 quintales. Construido con paredes y techo de concreto, piso de cemento pulido, una (01) puerta de metal, sistema contra incendio, instalaciones eléctricas, ventiladores, sistema de refrigeración y cubierta de espuma de poliuretano para mantener los productos bajo ambiente controlado (cuarto frío).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito, **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

7



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

**PÁRRAFO I: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

**PÁRRAFO II: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

**PÁRRAFO III: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

**PÁRRAFO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, toda información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en relación a las operaciones de **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** en calidad de Almacén General de Depósito (AGD), y cualquier otra información que el Ministerio estime pertinente conocer en su condición de órgano de inspección y fiscalización.





**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**ARTÍCULO SEXTO:** El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,000.00)**, por concepto de Renovación de Autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

  
**ARQ. NELSON TOCA SIMO**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

